

Auto N°.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDOS UNOS REQUERIMIENTOS, SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que a través de la queja scq-133-0617-2014, del día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014) tuvo conocimiento la corporación que "el señor JULIÁN ECHERRI PALACIO está talando y rozando un área al parecer sin permiso de la autoridad ambiental, y afectando un nacimiento de agua que pasa cerca y del cual nos abastecemos".

Que se practicó visita de atención a queja el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0364 del día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el que se determinó entre otras cosas, lo siguiente:

(.....) Observaciones y Conclusiones...

- El señor JULIAN ECHEVERRI realizo una tala y rocería en un área de aproximadamente 300 metros cuadrados sin ningún tipo de permiso por parte de la autoridad ambiental."
- "Es evidente en campo que este terreno en el pasado fue utilizado como potreros.
- "La actividad no se realizo cerca a fuentes hídricas y ni causa daños ambientales significativos."
- "Teniendo presente que la actividad no genera un efecto ambiental negativo, pero si se esta desarrollando sin permiso de la actividad ambiental, por lo tanto se recomienda."
  - Requerir al señor JULIAN ECHEVERRI para que suspenda de forma inmediata la actividad de tala y roza en esta área.
  - El señor JULIAN ECHEVERRI debe realizar actividad de compensación con la siembra de un número no inferior a 50 árboles de especies nativas

Que mediante auto No. 133-0415 del 01 de octubre de 2014, se REQUERIO al señor JULIAN ECHEVERRI PALACIO, con teléfono No. 311- 733-78-25 para que en un término no superior a treinta (30) días, proceda a realizar las siguientes actividades tendientes a proteger el ambiente; y evitar generar afectaciones ambientales:

- suspender de forma inmediata la actividad de tala y roza en el área.
- realizar actividad de compensación con la siembra de un número no inferior a 50 árboles de especies nativas.

Que se realizo visita el día 27 de Enero de 2015, en la que se genero el informe técnico de control y seguimiento No. 133-0032 del 29 de Enero de 2015, en el cual se pudo observar y concluir lo siguiente:

- No se han realizado nuevas talas ni actividades de rocería.
- En el área intervenida se observan procesos de regeneración primaria.
- Se dio cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones hechas por la Corporación bajo auto 133 0415.

Que en atención a lo observado en el informe técnico anterior, es pertinente declarar cumplidos los requerimientos hechos por La Corporación al señor **JULIAN ECHEVERRY PALACIO** identificado con cedula No. **70.728.521**, con teléfono **3117337825**, y ordenar el archivo de la presente queja.

**DISPONE,**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** cumplidos los requerimientos hechos al señor **JULIAN ECHEVERRY PALACIO**, identificado con cedula No. **70.728.521**, con teléfono **31173378256** conforme lo establecido en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** el **ARCHIVO** la queja ambiental radicada No. SCQ-133-0617-2014, del día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), contenida en el expediente No. 05002.03.19981.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al señor **JULIAN ECHEVERRY PALACIO** identificado con cedula No. **70.728.521**, con teléfono **311-733-78-25**, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma, De no ser posible la notificación personal se hará de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente disposición procede recurso de reposición, conforme lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo de lo Contencioso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Páramo.

Expediente: 05002.03.19981  
Asunto: Cumplidos Requerimientos-Archivo.  
Proceso: Queja Ambiental.  
Proyectó: Andrés F. Montoya Bedoya.  
Fecha 30-Enero-2015